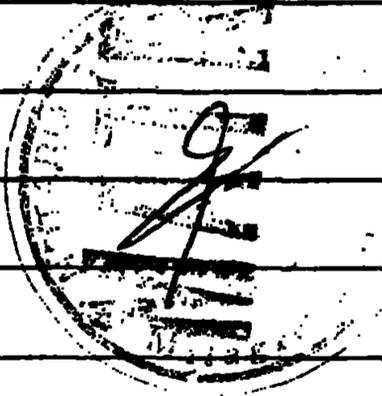


ESCRITURA DE CONSTITUCION DE COMPAÑIA



2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DENOMINADA  
COMPAÑIA MATAMOROS SOTOMAYOR MEDICA LI-  
MITADA CO. MA. SO. ME. COMPAÑIA LIMITADA

CAPITAL: S/. 2'000.000,00. - - - - -

En la ciudad de Milagro, cabecera del  
Cantón del mismo nombre, Provincia del  
Guayas, República del Ecuador, el día

de hoy, miércoles quince de julio de mil novecientos noventa  
y dos, ante mí, ABOGADO VICENTE VANEGAS PARDO, Notario Tercero,

del Cantón Milagro, comparecen: los señores Licenciado Segun-  
do Aurelio Matamoros Concha, estado civil casado, Ocupación -  
Sociologo - - ; Doctor Antonio Ramón Matamoros Sotomayor, es-  
tado civil casado, Ocupación Médico; y, Doctor Nelson Roberto  
Matamoros Sotomayor, estado civil casado, Ocupación Médico.-

Los comparecientes me manifiestan que son de nacionalidad e-  
cuatoriana, con domicilio y residencia en la ciudad de Guaya-  
quil y de tránsito en esta localidad, mayores de edad y hábi-  
les en consecuencia para obligarse y contratar a quienes de -  
conocer doy fe.- Bien instruidos sobre el objeto y resultados

de la presente escritura de Constitución de Compañía de Res-  
ponsabilidad Limitada, al que proceden como queda indicado y  
con amplia y entera libertad para su otorgamiento me presentan  
la minuta cuyo tenor es el siguiente: " SEÑOR NOTA-

R I O.- En el Registro de escrituras públicas a su cargo, sír-  
vase incorporar una en la que conste la presente Constitución  
de Compañía de Responsabilidad Limitada que se otorga al te -  
nor de las siguientes cláusulas: PRIMERA.- COMPARE

*Se dio lra. de 3 de agosto  
Oct. 19/92.*

1 C I E N T E S.- Intervienen en el otorgamiento de esta  
2 escritura pública y manifiestan su voluntad de unir sus  
3 capitales y constituir la Compañía de Responsabilidad -  
4 Limitada denominada Compañía Matamoros Sotomayor Médica  
5 Limitada CO.MA.SO.ME. Compañía Limitada, las personas -  
6 cuyo nombre, domicilio y nacionalidad se expresan a con-  
7 tinuación: a) El señor Licenciado Segundo Aurelio Mata-  
8 moros Concha, por sus propios derechos, domiciliado en  
9 la ciudad de Guayaquil, de estado civil casado, y de na-  
10 cionalidad ecuatoriana; b) el señor Doctor Antonio Ramón  
11 Matamoros Sotomayor, por sus propios derechos, domicilia-  
12 do en la ciudad de Guayaquil, de estado civil casado, y  
13 de nacionalidad ecuatoriana; c) el señor Doctor Nelson -  
14 Roberto Matamoros Sotomayor, por sus propios derechos, -  
15 domiciliado en la ciudad de Guayaquil, de estado civil -  
16 casado, y de nacionalidad ecuatoriana; todos con la capa-  
17 cidad legal y suficiente para ejercer derechos y contra-  
18 tar obligaciones.- S E G U N D A.- Los socios fundadores  
19 aludidos en la cláusula que antecede, han aprobado los  
20 presentes Estatutos que forman parte integrante del Con-  
21 trato Social de la Compañía de Responsabilidad Limitada  
22 denominada COMPAÑIA MATAMOROS SOTOMAYOR MEDICA LIMITADA  
23 CO.MA.SO.ME. CIA. LTDA.- Estatutos Sociales de Compañía  
24 Matamoros Sotomayor Medica Limitada CO.MA.SO.ME. Compañía  
25 ñía Limitada.- T I T U L O P R I M E R O.- DENOMINACION,  
26 OBJETO, DOMICILIO, PLAZO Y CAPITAL.- A R T I C U L O P R I  
27 M E R O.- Con la denominación de COMPAÑIA MATAMOROS SOTOMA  
28 YOR MEDICA LIMITADA CO.MA.SO.ME. CIA. LTDA., se constituye

1 una Compañía de Responsabilidad Limitada de nacionalidad e-  
2 cuatoriana, que tiene por objeto lo siguiente: La importación  
3 y exportación, adquisición, fabricación y comercialización de  
4 todo tipo de instrumental médico-quirúrgico, ya sea para el  
5 equipamiento de consultorios particulares, dispensarios, eli-  
6 nicas, policlínicos y de unidades médico-hospitalarias en ge-  
7 neral, tanto en pequeña como en gran escala. También podrá  
8 dedicarse a la importación y comercialización de maquinarias,  
9 agrícolas e industriales/  
10 accesorios y herramientas en general y/o a la fabricación in-  
11 dustrial de los mismos. Podrá intervenir también en la cons-  
12 trucción inmobiliaria de clínicas, policlínicos, laboratorios  
13 y en general de todo tipo de infraestructuras médico-hospita-  
14 larias, dentro y fuera del país. Podrá participar además en  
15 la importación, exportación, distribución, comercialización y  
16 representación de pinturas y acrílicos en general; así como  
17 en el mismo sentido de vehículos, herramientas, maquinarias y  
18 materiales que se utilizan en la industria electro-metál-mé-  
19 co-mecánica; y en igual forma incursionará en el amplio campo  
20 de los electrodomésticos tanto de fabricación nacional como  
21 extranjera. También tendrá por objeto dedicarse a todo tipo  
22 de actividades agrícola-ganadera y bioacuáticas en general,  
23 tales como cultivos varios tanto de Sierra como de Costa o de  
24 la Región Oriental; y concomitante a esto a la instalación y  
25 explotación de laboratorios y piscinas para el cultivo de lar-  
26 vas de camarón. Paralelo a este objeto, podrá dedicarse a la  
27 compraventa de materias primas, productos elaborados y semie-  
28 laborados provenientes de las actividades agrícola, bioacuáti-  
ca y ganadera. La Compañía además se dedicará al desarrollo

1 en los diversos campos de la actividad inmobiliaria tales  
2 como a la compraventa, permuta, construcción, arrendamien  
3 to, urbanización, explotación y administración de bienes  
4 inmuebles y raíces en general, tanto urbanos como rurales,  
5 dentro y fuera del país. También tendrá como objeto social  
6 dedicarse a la investigación, extracción, comercialización y  
7 distribución de materias minerales, particularmente las que  
8 tengan relación con la actividad artesanal de la cerámica -  
9 en general. Para ~~—~~ cumplir con su objetivo social/  
10 la Compañía podrá unirse o asociarse  
11 con otras personas naturales o jurídicas para la constitu-  
12 ción de nuevas Compañías bien sea de Responsabilidad Limi-  
13 tada o Anónimas, que tengan los mismos o parecidos objetos  
14 Sociales. - - - - - y, podrá ejecutar  
15 toda clase de actos y contratos permitidos por las leyes e-  
16 cuatorianas y que tengan relación con el mismo.- A R T I C U  
17 L O S E G U N D O. ✓ El domicilio de la Compañía es la ciu-  
18 dad de Guayaquil, pero podrá establecer libremente sucursa-  
19 les y agencias dentro y fuera del país.- A R T I C U L O  
20 T E R C E R O. ✓ El plazo de duración de la Compañía es de  
21 Cincuenta años, contados a partir de la fecha de inscripción  
22 de la escritura de Constitución de la misma en el Registro -  
23 Mercantil. Sin embargo la Compañía podrá disolverse antes  
24 de la expiración del plazo fijado si así lo acordaren por  
25 unanimidad todos los socios concurrentes a la Junta General.  
26 El Presidente y el Gerente serán los encargados de hacer la  
27 liquidación de la Compañía en su caso.- A R T I C U L O -  
28 C U A R T O. ✓ El Capital Social de la Compañía es de dos mi-  
llones de suores, dividido en Dos mil participaciones de Un

mil sucres cada una. La Compañía entregará a cada socio -

un Certificado de Aportación en el que constará necesariamente su carácter de no negociable y el número de las participaciones que por su aporte le corresponde. Los Certificados únicamente llevarán la firma del Gerente. Las participaciones de los socios no son negociables. Con todo, los socios podrán transferir o transmitir sus participaciones en la forma prescrita por la Ley; entendiéndose, en todo caso, que para que un socio pueda transferir su participación o participaciones, necesitará el consentimiento unánime del Capital Social expresado en la correspondiente Junta General.

TITULO SEGUNDO.- DEL GOBIERNO, DE LA ADMINISTRACION Y REPRESENTACION.- ARTICULO QUINTO.-

La Compañía será gobernada por la Junta General de Socios y administrada por el Presidente y por el Gerente, los que tendrán las atribuciones y deberes que se señalan en la Ley y en estos Estatutos.- ARTICULO SEXTO.- La representación legal de la Compañía estará a cargo del Gerente en todos sus negocios y operaciones, así como en sus asuntos judiciales y extrajudiciales, quien actuará siempre bajo la denominación social y con sujeción a los presentes Estatutos, a excepción de la limitación contemplada en el literal (k) del Artículo Décimo Segundo, casos en los cuales deberá actuar conjuntamente con el Presidente y con la autorización previa de la Junta General de Socios. En caso de que el Gerente falte, se ausente o fallezca, actuará en su reemplazo el Presidente de la Compañía, quien en este único caso tendrá las atribuciones que para el representante legal contemplan la -

I

Ley y los presentes Estatutos.- TITULO TERCERO.

DE LA JUNTA GENERAL.- ARTICULO SEPTIMO. -

La Junta General es el órgano supremo de la Compañía y sus acuerdos y resoluciones obligan a todos los socios, al Presidente, al Gerente y a los demás funcionarios y empleados.

Las convocatorias a Junta General se harán mediante citación escrita hecha con ocho días de anticipación por lo menos por el Gerente, a todos los socios, o mediante avisos suscritos por el Gerente publicado en uno de los diarios de mayor circulación en Guayaquil, con ocho días de anticipación al fijado para la reunión, expresándose el lugar, día, hora y objeto de la Junta.- Sin

embargo, cuando los socios que representen la totalidad del capital pagado estuvieren presentes, por si o representados

legalmente, podrán constituirse en Junta General, siempre que por unanimidad estuvieren de acuerdo previamente en los asuntos a tratarse en ella, pero en tal caso el Acta de la respectiva sesión deberá ser suscrita por todos los concu-

rrentes bajo pena de nulidad.- Las ACTAS serán llevadas en fojas móviles en un folio destinado para el efecto, que se denominará Libro de Actas de Junta General de Socios de la

Compañía.- ARTICULO OCTAVO.- La Junta General no podrá instalarse en virtud de primera convocatoria, sino con la concurrencia de un número de socios que represente -

por lo menos más de la mitad del Capital Social.- Cuando a la primera convocatoria no concurriere el número de socios que complete la representación establecida anteriormente,-

se hará en cualquiera de los treinta días subsiguientes al fijado para la reunión, una nueva convocatoria, debiéndose



1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

constituir esta vez la Junta sea cual fuere el número y re-  
presentación de los socios que asistan, particular que se -  
hará constar en la Segunda Convocatoria.- En la prenombrada  
Segunda Convocatoria no podrá cambiarse el objeto de la Pri-  
mera Convocatoria, y cualquier resolución adoptada en la -  
Junta General sobre un Objeto distinto al precisado concreta-  
mente en la Primera Convocatoria, no tendrá ningún valor le-  
gal.- Los socios pueden hacerse representar por medio de o-  
tros socios o por medio de una tercera persona, mediante una  
carta-poder que en este sentido dirija al Gerente, observán-  
dose que esta representación en todo caso deberá ser de carác-  
ter especial para cada Junta a no ser que el representante -  
ostente Poder General legalmente conferido.- A R T I C U L O  
N O V E N O.- La Junta General de Socios se reunirá ordina-  
riamente por lo menos una vez al año, dentro de los tres -  
meses posteriores a la finalización del ejercicio económico  
de la Compañía; y, además, se reunirá extraordinariamente -  
cuando así lo resolviere el Gerente o lo solicitaren a éste  
el o los socios que por <sup>/10/</sup> menos representen el diez por ciento  
del Capital Social, solicitud que deberá ser por escrito  
y con indicación del punto o puntos que deseen sea objeto de  
la consideración de la Junta. Salvo las excepciones estable-  
cidas en la Ley, en las Juntas Generales únicamente podrán -  
considerarse los puntos para los que especialmente fueren con-  
vocados, bajo la pena de nulidad, entendiéndose sin embargo,  
que la Junta General reunida con la presencia o representa-  
ción de todos los socios que represente la totalidad del ca-  
pital pagado, podrá considerar y resolver válidamente todos

1 los asuntos sobre los que previamente se hayan puesto a -  
2 acuerdo los concurrentes por unanimidad, de conformidad con  
3 la parte final del Artículo septimo de estos Estatutos.- AR  
4 T I C U L O D E C I M O. Las Juntas Generales serán pre-  
5 sididas por el Presidente de la Compañía y el Gerente actu-  
6 rá de Secretario; y, en caso de faltar cualquiera de los -  
7 funcionarios ya indicados, actuarán reemplazándolos la per-  
8 sona o personas que designe la Junta. De cada sesión se le-  
9 vantará una Acta que podrá aprobarse en la misma sesión y -  
10 todas las resoluciones surtirán efecto inmediato.- A R T I C U L O  
11 L O D E C I M O P R I M E R O. Salvo las excepciones es-  
12 tablecidas por la Ley o por los presentes estatutos, toda -  
13 resolución de Junta General de Socios deberá ser tomada por  
14 mayoría absoluta de votos de los socios presentes.- Los vo-  
15 tos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.-  
16 Para los efectos de la votación, por cada participación los  
17 socios tendrán derecho a un voto.- A R T I C U L O D E C I  
18 M O S E G U N D O. Son atribuciones de la Junta General de  
19 Socios: a) Designar al Presidente, al Gerente y al Comisario  
20 Principal y Suplente, fijar sus remuneraciones u honorarios y  
21 asignarles gastos de representación cuando lo estime conve-  
22 niente; b) Aceptar las excusas y renunciaciones de los expresados  
23 funcionarios y removerlos de conformidad con la Ley; c) Cono-  
24 cer los inventarios, informes, balances y cuentas que al Ge-  
25 rente y el Comisario le sometan a su consideración; así como  
26 aprobarlos u ordenar su rectificación; d) Resolver acerca del  
27 reparto de utilidades y fijar las cuotas de éstas para la for-  
28 mación del Fondo de Reserva Legal de la Compañía, cuotas que

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

g

serán fijadas anualmente en un porcentaje del cinco por -

ciento de las utilidades líquidas y realizadas, hasta que

dicho Fondo de Reserva Legal de la Compañía haya alcanzado

por lo menos un valor igual al veinte por ciento del Capi-

tal Social; e) Acordar y disponer la formación de reservas

especiales y voluntarias de libre disposición; f) Conocer y

resolver cualquier asunto que le sometan a su consideración

los funcionarios o socios de la Compañía; g) Reformar los -

presentes Estatutos; h) Resolver el aumento de Capital y -

Prórroga del plazo; i) Decidir acerca de la disolución de

la Compañía o de la restrucción del plazo; j) Dictar cuantos

acuerdos y resoluciones estime necesarios para la mejor o-

rientación y marcha de los negocios sociales; k) Autorizar

al Presidente y el Gerente la compra, enajenación o gravá-

men de bienes inmuebles de la Compañía; y, l) Las demás a-

tribuciones señaladas en la Ley o en los presentes Estatutos,

inclusive la de interpretar obligatoriamente estos Estatutos.

TITULO CUARTO.- DEL PRESIDENTE Y DEL GERENTE.-

ARTICULO DECIMO TERCERO.- El Presiden-

te de la Compañía, socio o no, será elegido por la Junta -

General por un período de cinco años, pudiendo ser reelegi-

do indefinidamente.- Dicho funcionario tendrá los siguientes

deberes y atribuciones; a) Actuar de Presidente en las se -

siones de Junta General de Socios de la Compañía; b) Reem-

plazar al Gerente en el caso de que éste falte, se ausente

o fallezca; c) Actuar conjuntamente con el Gerente y obtener

autorización de la Junta General de Socios en los casos es-

tablecidos en el literal (k) del Artículo Décimo Segundo de

H

1 los Estatutos; y, d) Las demás atribuciones contempladas en  
2 la Ley y en estos Estatutos.- ARTÍCULO DECIMO  
3 C U A R T O.- El Gerente de la Compañía, socio o no, será -  
4 elegido por la Junta General por un período de cinco años,  
5 pudiendo ser reelegido indefinidamente, tendrá la represen  
6 tación legal de la Compañía en los términos del artículo -  
7 Sexto de estos Estatutos, siendo sus deberes y atribuciones  
8 los siguientes: a) Convocar y actuar de Secretario en las -  
9 sesiones de Junta General de Socios; b) Suscribir el libro  
10 de Participaciones, así como también la inscripción de las  
11 sucesivas transferencias o transmisiones de las mismas; c)  
12 Ejecutar los actos y celebrar los contratos en virtud de -  
13 los cuales la Compañía adquiriera derechos o contraiga obli-  
14 gaciones cualquiera fuera su monto o valor; d) Otorgar Po-  
15 deres a favor de terceras personas para negocios especiales  
16 de la Compañía; e) Resolver la apertura o creación de sucur  
17 sales, agencias, establecimientos y oficinas, en la ciudad,  
18 domicilio de la Compañía o fuera de ello y que estimare con  
19 venientes para el desarrollo de los negocios sociales, pre-  
20 via aprobación de la Junta General; f) Nombrar los funciona  
21 rios de la Compañía que estimare convenientes y necesario, a-  
22 signándoles a cada uno las remuneraciones y facultades que  
23 decida, lo que hará constar en los nombramientos que curse  
24 a dichos funcionarios, los mismos que, en ningún caso podrán  
25 tener como tales la representación legal de la Compañía, y  
26 podrán ser removidos por el Gerente en cualquier tiempo; g)  
27 Presentar anualmente a la Junta General un Informe detalla  
28 do sobre el estado y curso de los negocios sociales, junto

1 con el Balance General, la cuenta de Pérdidas y Ganancias y  
 2 el Inventario; y en general, todos los informes, documentos  
 3 y cuentas que se le solicitaren en cualquier momento; h) E-  
 4 laborar el Reglamento Interno de Trabajo de la Compañía y  
 5 el Presupuesto Anual de la misma; i) Administrar los nego-  
 6 cios, bienes y propiedades de la Compañía; j) Guardar bajo  
 7 su custodia el Libro de Actas de las sesiones de Junta Ge-  
 8 neral, los expedientes de dichas Actas, el libro de Parti-  
 9 cipaciones y Socios de la Compañía y cualquier otro anexo  
 10 respectivo; k) Actuar conjuntamente con el Presidente pre-  
 11 via autorización de la Junta General de Socios sobre los ca-  
 12 sos contemplados en el literal (k) del Artículo Décimo Se-  
 13 gundo; y, l) Los demás deberes y atribuciones fijadas en es-  
 14 tos Estatutos.- TITULO QUINTO.- DISPOSI-  
 15 CIONES GENERALES.- ARTICULO DECI-  
 16 MO QUINTO.- La Junta General de Socios nombrará a un  
 17 Comisario Principal y uno Suplente, los cuales podrán ser  
 18 personas extrañas a la Compañía y durarán un año en el ejer-  
 19 cicio de sus cargos, pudiendo ser reelegidos indefinidamente.  
 20 Sus atribuciones y deberes serán los señalados en la Ley.-  
 21 ARTICULO DECIMO SEXTO.- El ejercicio e-  
 22 conómico de la Compañía termina el treinta y uno de diciem-  
 23 bra de cada año; las utilidades en los negocios sociales se  
 24 distribuirán entre los socios a prorrata de sus participa-  
 25 ciones pagadas, luego de que de tales utilidades se hayan  
 26 extraído los correspondientes porcentajes, para la formación  
 27 del fondo de Reserva Legal de la Compañía y de las demás  
 28 reservas especiales o voluntarias de libre disposición que

H

la Junta General acuerde o en su oportunidad hubiere acordado.

ARTICULO DECIMO SEPTIMO. Para

der a la reforma de estos Estatutos se necesitará la peti -  
ción escrita de un socio, con la indicación de las reformas  
que se desean introducir, las mismas que deberán ser previa

mente aprobadas por la Junta General. - TERCERO. - Los

suscritos en calidad de socios fundadores declaran que el -

Capital Social de la Compañía de Responsabilidad Limitada que

constituyen por la presente escritura, ha sido suscrito en -

su totalidad y pagado en el cincuenta por ciento de cada par

ticipación de la siguiente manera: El señor Licenciado Segun

do Aurelio Matamoras Concha, ha suscrito Un mil seiscientas

participaciones de un mil sucres cada una, y ha pagado en nu

merario la suma de ochocientos mil sucres; El señor Doctor -

Antonio Ramón Matamoras Sotomayor ha suscrito Doscientas par

ticipaciones de un mil sucres cada una y ha pagado en numera

rio la suma de cien mil sucres; El señor Doctor Nelson Rober

to Matamoras Sotomayor, ha suscrito doscientas participaci-

nes de un mil sucres cada una y ha pagado en numerario la su-

ma de cien mil sucres. - Total de las Participaciones suscri-

tas: dos mil participaciones de un mil sucres cada una. - CUAR

T 4. - Los intervinientes socios fundadores de la Compañía

se constituye; de la misma manera declaran que cada socio ya

ya pagado en dinero efectivo en moneda nacional de uso legal

y corriente la mitad del valor de las participaciones que han

suscrito, en la siguiente forma: a) el señor Licenciado Segun

do Aurelio Matamoras Concha, ha pagado la suma de ochocientos

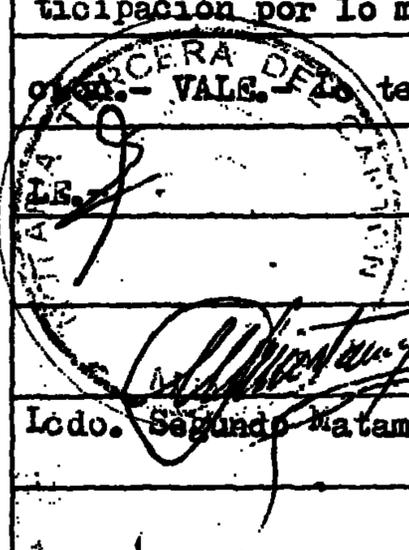
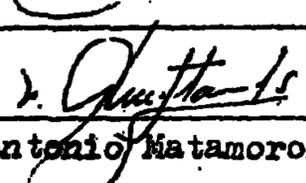
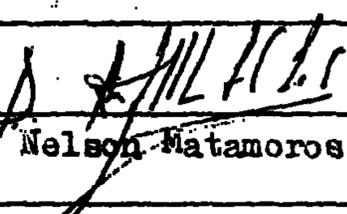
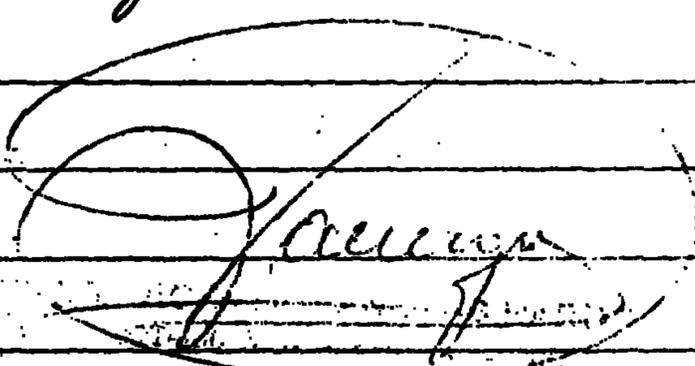
mil sucres, por las un mil seiscientas participaciones suscri

I

1 tas por él; b) El señor Doctor Antonio Ramón Matamoros Sotoma-  
2 yor; ha pagado la suma de cien mil sucres por las doscientas  
3 participaciones suscritas por él; c) El señor Doctor Nelson -  
4 Roberto Matamoros Sotomayor, ha pagado la suma de cien mil -  
5 sucres por las doscientas participaciones suscritas por él.  
6 En consecuencia el capital Social de la Compañía, se encuentra  
7 íntegramente suscrito y pagado hasta el cincuenta por ciento  
8 de su valor total y todos y cada uno de los intervinientes -  
9 socios fundadores se comprometen a pagar en numerario en mone  
10 da nacional de uso legal y corriente, el saldo del valor de -  
11 sus participaciones suscritas, en el plazo de un año, contado  
12 a partir de la fecha de inscripción de la escritura pública -  
13 de constitución de la Compañía en el Registro Mercantil de es-  
14 te Cantón.- El estado de las entrega en dinero por cuenta de  
15 las participaciones suscritas, aparecen del Certificado exten-  
16 dido por el Banco Amazonas Sociedad Anónima, que se acompaña,  
17 del cual consta haberse depositado la mitad del Capital Social,  
18 en esa Institución Bancaria, de acuerdo con la Ley de Compa-  
19 ñías.- Se acompaña además los documentos habilitantes de esti-  
20 lo para la validez legal, tanto de la Constitución y Estatutos  
21 de la Compañía que anteceden, como de la Escritura Pública a -  
22 otorgarse, en la cual dejamos constancia que cualquiera de los  
23 suscritos otorgantes queda autorizado indistintamente para so-  
24 licitar y obtener la correspondiente aprobación y para reali-  
25 zar en general todos los actos y gestiones que fueren neces-  
26 rios para obtener la plena Constitución legal de la Compañía,  
27 inclusive para la Convocatoria de la Primera Junta General de  
28 Socios, (f) Carlos Valarezo Concha, Abogado, Matrícula tres -

176

H

1 cientos once.- Al Oro. ✓ "HASTA AQUI LA MINUTA QUE QUEDA EL  
2 VADA A ESCRITURA PUBLICA Y EN SUYO TEXTO SE RATIFICAN LOS D  
3 TORGANTES.- Queda agregado la cuenta de Integración de Capita-  
4 tal.- Leída que les fué a los comparecientes la presente es  
5 critura de principio a fin y en alta voz por mi el fe.   
6 Los susodichos comparecientes lo aprueban en todas sus par-  
7 tes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto con-  
8 go de todo lo cual doy fe.- Amendados, Podrí dedicarse, a-  
9 suntos sobre, ningún, VALE.- Entre líneas: cumplir con el ob-  
10 jetivo social, agrícolas e industriales, con ocho días de an-  
11 ticipación por lo menos, lo, VALE.- Amendado? Para, extrac-  
12 o. VALE.- testado, no CORR.- Amendado, Sociólogo. VA  
13  
14  
15  C.I.# 0700135114  
16 Lcdo. Segundo Matamoros Concha C.V.# 137-271  
17  
18  ✓ C.I.# 0700776578  
19 Dr. Antonio Matamoros Sotomayor C.V.# 285-277  
20  
21  ✓ C.I.# 070077172-4  
22 Dr. Nelson Matamoros Sotomayor C.V.# 138-080  
23  
24  
25  ✓  
26  
27 Está conforme a su original y en fe de ello confiero este **TECER**  
28 **TESTAMENTO** que tallo signo y firmo de mi mano el día de hoy lunes

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

diecinueve de Octubre de mil novecientos noventa y dos y que corres-  
ponda a la Escritura de Constitucion de Compañia de Responsabili-  
dad Limitada denominada Compañia Matamoros Sotomayor Medica Limita-  
da, de todo lo cual doy fe.

*[Handwritten Signature]*  
AB. VICENTE...  
REG. MERCANTIL...  
GUAYAQUIL...

DOY FE: Que el día de hoy, veintiocho de octubre de mil novecien-  
tes noventa y dos, procedo a la marginación de la Resolución nú-  
mero ~~noventa y dos~~ dos-dos-uno-cero seis cero dos cinco siete siete,  
que el artículo tercero dispone la correspondiente marginación -  
de la aprobación de la mencionada Compañia.- Milagro, veintiocho  
de octubre de mil novecientos noventa y dos. LO CERTIFICO:

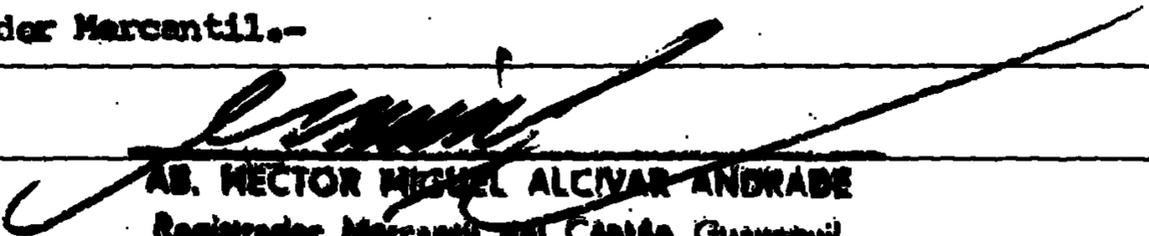
*[Handwritten Signature]*  
AB. VICENTE...  
REG. MERCANTIL...  
GUAYAQUIL...

Certifico que con fecha de hoy, y,

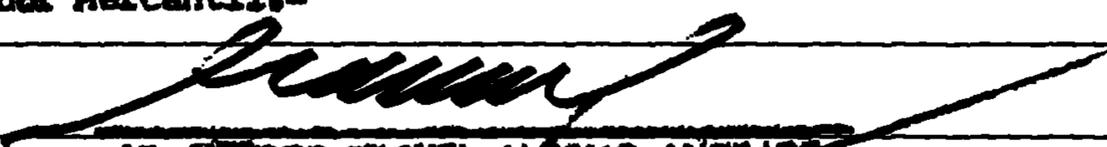
En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución número 92 - 2 - 2 - 1-  
0002577, dictada el 22 de Octubre de 1.992, por el Subintendente de -  
Derecho Societario de la Intendencia de Compañias de Guayaquil, fue ins-  
crita esta escritura pública, la misma que contiene la CONSTITUCION de  
la compañía denominada COMPAÑIA MATAMOROS SOTOMAYOR MEDICA LIMITADA CO.  
MA.SO.ME. CIA. LTDA., de fojas 22.412 a 22.428, número 2.766 del Re -  
gistro Mercantil, Libro de Industriales y anotada bajo el número 21.716  
del Repertorio.- Guayaquil, veinte y nueve de Octubre de mil novecientos  
noventa y dos.- El Registrador Mercantil.-

tífico : Que con fecha de hoy, fue archivada una copia auténtica de

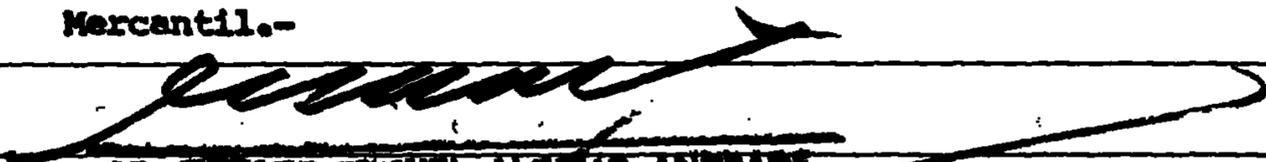
la presente escritura pública, en cumplimiento del Decreto 733, dictado el 22 de Agosto de 1.975, por el señor Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial Nº 878 del 29 de Agosto de 1.975.-Guayaquil, veinte y nueve de Octubre de mil novecientos noventa y dos.- El Registrador Mercantil.-

  
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE  
Registrador Mercantil del CANTÓN Guayaquil

Certifico : Que con fecha de hoy, se ha archivado el Certificado de Afiliación de la Cámara de Industrias de Guayaquil, correspondiente a COMPANIA NATANOROS SOTOMAYOR MEDICA LIMITADA CO.MA.SO.ME. CIA. LTDA .- Guayaquil, veinte y nueve de Octubre de mil novecientos noventa y dos.- El Registrador Mercantil.-

  
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE  
Registrador Mercantil del CANTÓN Guayaquil

Certifico : Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 332 del Código de Comercio, con fecha de hoy, y bajo el número 2.041 , se ha fijado y se mantendrá fijo durante seis meses en la Sala de despacho , un extracto de la presente escritura pública.- Guayaquil, veinte y nueve de Octubre de mil novecientos noventa y dos.- El Registrador Mercantil.-

  
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE  
Registrador Mercantil del CANTÓN Guayaquil

